

Auto que ordena la apertura de indagación preliminar

Auto 031

Radicado: 76001 11 02 000 2021-00200 00

Quejoso / Compulsa: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga

Disciplinable: Diego Fernando Fernández Avila
-Fiscal 35 Local de Cali -Valle-

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió a este Despacho la compulsa de copias proveniente del **JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL DE CALI**, en contra del doctor, **DIEGO FERNANDO FERNANDEZ AVILA en su condición de FISCAL 36 DE ZARZAL -VALLE-** por presunta responsabilidad en el extravío del registro audiovisual de la audiencia de formulación de imputación contra el señor Jairo Salazar Penagos, audiencia supuestamente llevada a cabo el 8 de junio de 2016 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal.

Cumplidas las exigencias de que trata el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, se DISPONE:

ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra del doctor **DIEGO FERNANDO FERNANDEZ AVILA en su condición de FISCAL 36 DE ZARZAL -VALLE-**

1. Tener como pruebas los elementos allegados en la compulsa de copias.
2. Decretar las siguientes pruebas:

Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías, se sirva remitir certificación laboral, documento de identificación, última dirección conocida y certificación de sueldos devengados del doctor **DIEGO FERNANDO FERNANDEZ AVILA en su condición de FISCAL 36 DE ZARZAL - VALLE, como también su acta de posesión y nombramiento.**

Ordenar que por Secretaría se impriman los certificados de antecedentes disciplinarios del investigado, tanto de la Procuraduría General de la Nación como de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura ahora Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

3. Citar y notificar personalmente del presente auto a los investigados, con el fin de que si es su deseo rinda versión libre **de manera escrita dentro de los diez días siguientes a la notificación** o dentro **del mismo término informe al Despacho si desea rendir versión libre de manera verbal** para programar la audiencia respectiva. Infórmesele que podrá solicitar o aportar las pruebas que estime pertinentes. En caso de no poderse realizar la notificación personal se deberá proceder a notificar de conformidad con el artículo 107 del CDU. Librar el respectivo despacho comisorio para notificar al disciplinable de ser el caso.
4. Correr traslado de las pruebas que reposan en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a su disposición, para que puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
5. Comunicar la presente decisión al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

INÉS LORENA VARELA CHAMORRO
Magistrada
jah

Firmado Por:

**INÉS LORENA VARELA CHAMORROMAGISTRADAMAGISTRADA - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b8b4585465cd7d4c5786fb835df689a49d23c141dc7878ca8a04d38dc122d6**

Documento generado en 16/06/2021 12:22:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**